

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Programa para la Vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación 2017-02

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) de conformidad con los numerales 9, 9.1 y 9.2 de las Reglas de Operación del Programa para la vinculación de empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación, que con el objetivo de fortalecer al sector productivo del Estado de México, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de las empresas proponentes, mediante la vinculación con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación

CONVOCA

A la empresas (personas jurídico colectivas) legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México, que estén desarrollando proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en vinculación con las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Los requisitos y criterios de elegibilidad que deberán cumplir los solicitantes son:

- a) Ser una empresa (persona jurídica colectiva) legalmente constituida, y establecida en el Estado de México, con un establecimiento mínimo de dos años
- b) Estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente, o Pre registro al RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como en las Reglas del Programa.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.
- f) Declarar de forma escrita, bajo protesta de decir verdad, que la información que integra el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica es verídica. (Formato Carta Protesta)
- g) No ser beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin.
- h) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- i) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

SEGUNDA. Podrán participar las empresas que presenten un proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica enfocado preferentemente en una de las siguientes áreas estratégicas: I. Tecnologías de información. II. Manufactura avanzada. III. Química. IV. Alimentos. V. Farmacéutica. VI. Automotriz. VII. Logística.

VIII. Ambiental. IX. Agroindustria. X. Salud. XI. Aeroespacial. XII. Plástico.

TERCERA. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán presentarse estructurados bajo una o varias modalidades, integradas en un solo proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica de manera concreta:

I. Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación:

Que consideren la generación y aplicación del conocimiento científico o tecnológico y que tenga como propósito resolver un problema tecnológico o generar innovaciones tecnológicas de la empresa proponente. Los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberán ser realizados de manera conjunta con una o más Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México y la duración de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser mínima de dos meses y máxima de doce meses.

II. Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores:

- a) Submodalidad para estudiantes. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por estudiantes inscritos en Instituciones de Educación Superior, que se encuentren cursando al menos los últimos cuatro periodos del plan de estudios de la licenciatura en áreas científicas o tecnológicas, las cuales serán realizadas en la empresa proponente y cuya finalidad primordial será la de contribuir en las actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas que realice la empresa proponente y la duración de los proyectos deberá ser



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

b) Submodalidad para profesores investigadores o investigadores. Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que consideren la realización de estancias por profesores investigadores o investigadores cuyas actividades estén orientadas en áreas científicas o tecnológicas, adscritos a Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, en la empresa proponente con la finalidad primordial de contribuir en la realización de actividades de desarrollo tecnológico y generación de innovaciones tecnológicas de la empresa proponente y la duración de los proyectos deberá ser mínima de dos meses y máxima de seis meses, tiempo en el cual se realizará la estancia.

III. Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada:

a) Submodalidad maestrías profesionalizantes

Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que contribuyan a la realización de maestrías profesionalizantes en áreas científicas o tecnológicas, por profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Dichas maestrías serán impartidas por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del Estado de México y deberán tener como propósito fortalecer y desarrollar las capacidades científicas y tecnológicas de la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de cuatro meses y máximo doce meses, tiempo en el cual se realizará la maestría profesionalizante.

b) Submodalidad cursos de capacitación.

Podrán participar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que resuelvan una necesidad dentro de la empresa proponente y que consideren la realización de cursos de capacitación en áreas científicas o tecnológicas para profesionistas que se encuentren laborando en la empresa proponente. Los cursos serán impartidos por Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, establecidos dentro o fuera del territorio del Estado de México, con beneficio para la empresa proponente. La duración del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica deberá ser por un periodo mínimo de dos meses y máximo doce meses, tiempo en el cual se realizará el curso.

CUARTA. El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las Reglas de Operación y a la presente convocatoria a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con lo siguiente:

I.-Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación:

Se otorgará un apoyo de hasta el 75% del costo total de los servicios prestados a la empresa proponente, por parte de la Instituciones de Educación Superior o



Centros de Investigación, cuando se encuentren establecidos dentro del territorio del Estado de México y 40% para los establecidos fuera del estado.

En ambos casos, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de los servicios prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

II.-Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores

a) Apoyo mensual de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), para cada estudiante que realice la estancia dentro de la empresa proponente.

b) Apoyo mensual de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para estancias por profesores investigadores o investigadores que realicen la estancia dentro de la empresa proponente.

En los dos casos anteriores, el sujeto de apoyo deberá aportar una cantidad igual a la otorgada por el COMECYT para el mismo fin, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

III.- Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada

a) Submodalidad maestrías profesionalizantes

Se otorgará un apoyo de hasta el 80% (Ochenta por ciento) del costo total de la colegiatura o inscripción para cada profesionista que estudie una maestría profesionalizante en áreas científicas o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos en el Estado de México y hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura o inscripción para los establecidos fuera del estado.

b) Submodalidad cursos de capacitación

Se otorgará un apoyo de hasta el 75% (Setenta y cinco por ciento) del costo total de la colegiatura o inscripción para cada profesionista que realice un curso de capacitación en áreas científicas o tecnológicas en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación establecidos en el Estado de México y hasta el 40% (Cuarenta por ciento) del costo total de la colegiatura o inscripción para los establecidos fuera del estado.

En los dos casos anteriores, el sujeto de apoyo deberá aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de la colegiatura o inscripción de la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación, así como los recursos económicos complementarios para cubrir el monto total del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

QUINTA. El apoyo será destinado en los siguientes rubros:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- a) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, será considerado únicamente el pago por la contratación de los servicios especializados prestados por la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación a la empresa proponente.
- b) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores, será considerado únicamente el estímulo económico para los estudiantes, investigadores o profesores investigadores incorporados en la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico, de acuerdo a la submodalidad correspondiente.
- c) Para la modalidad proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada, será considerado únicamente el pago correspondiente a la colegiatura o a la inscripción de la maestría profesionalizante y cursos de capacitación de acuerdo a la submodalidad correspondiente.

SEXTA. Una vez publicada la presente convocatoria y hasta el 6 de junio de 2017, periodo en la cual estará vigente la presente convocatoria, los solicitantes que aspiren al apoyo deberán entregar personalmente en el Departamento de Vinculación del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, Número 198 Col Guadalupe del Municipio de Toluca, Estado de México, C.P.50010, teléfono 01 722 3 19 00 11 al 15 de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, **la información descrita en la base séptima, octava y presentar el proyecto conforme a los requisitos siguientes en formato PDF en un CD, incluyendo lo siguiente:**

- I. Carta institucional de participación, dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).
- II. Datos del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación (conforme al formato establecido en la presente convocatoria Anexo 1)
- III. Plan de trabajo y presupuesto con base en el Anexo 2 y 3 (conforme al formato establecido en la presente convocatoria).

SÉPTIMA. Original o copia certificada para cotejo y una **copia simple tamaño carta**, de la siguiente documentación que acredite la constitución legal de la empresa:

- a) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal, (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- b) Identificación oficial vigente del responsable técnico y administrativo del proyecto (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- c) Comprobante de domicilio a nombre de la empresa proponente: Recibos de pago de servicios y/o impuestos, con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Luz, agua, teléfono y predial). En el caso del recibo de pago de predial deberá corresponder a 2017.
- d) Formato 32D con fecha de expedición no mayor a 3 meses (Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el SAT)
- e) Constancia de situación fiscal con domicilio en el Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de la solicitud del apoyo.

- f) Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio o bien en el Instituto de la Función Registral y modificaciones a la misma.
- g) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante legal o apoderado legal de la empresa para realizar la gestión y recepción del apoyo económico (que en su caso corresponda).
- h) Estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) vigente, o Pre registro al RENIECYT.
- i) Carta bajo protesta de decir verdad en la que el solicitante hace constar que cumple con los incisos f), g) y h) de la Base Primera.
- j) Reporte de información tecnológica, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o por alguna institución que proporcione dicha información,
- k) Análisis del reporte de información tecnológica (elaboración propia). Ejemplo: un comparativo de las características de la invención o innovación contra las características, técnicas ya protegidas y citadas en el reporte de información tecnológica.

OCTAVA. Además de la documentación anterior, las empresas proponentes deberán presentar los siguientes documentos, conforme a la modalidad de que se trate:

I.- Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación:

- a. Curriculum vitae de la IES o CI con la finalidad de acreditar su experiencia en las áreas de conocimiento en las que se encuentra enfocado el proyecto
- b. Cotización de la IES o CI de los servicios que prestará a la empresa proponente.
- c. Contrato de prestación de servicios entre la empresa proponente y la IES o CI.

II.-Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con estudiantes, investigadores o profesores investigadores

II.1.-Para estudiante (s)

- a. Identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte y cartilla de servicio militar)
- b. Ficha técnica del estudiante (s) (Anexo 4)
- c. Constancia que acredite que se encuentra cursando los últimos cuatro periodos del plan de estudios de la licenciatura científica o tecnológica (membretada y sellada por la IES o CI).
- d. Cronograma de actividades a desarrollar dentro del proyecto (Anexo 5).
- e. Contrato de colaboración o de proyecto entre estudiante y empresa
- f. Cuenta de nómina para transferencia o deposito de cheque por el estímulo económico.

II.2.-Para investigadores y profesores investigadores

- a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional y pasaporte)
- b. Curriculum vitae que haga constar que sus actividades están orientadas en áreas científicas o tecnológicas
- c. Constancia por medio de la cual se acredite que se encuentra laborando en la IES o CI (exceptuando recibo de pago).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- d. Cronograma de actividades a desarrollar dentro del proyecto (Anexo 6).
- e. Contrato de colaboración o de proyecto entre estudiante y empresa.
- f. Cuenta de nómina para transferencia o depósito de cheque por el estímulo económico.

III.- Proyectos de desarrollo tecnológico de vinculación con formación especializada

III.1.-Para maestrías profesionalizantes y cursos en áreas científicas y/o tecnológicas (profesionista laborando en la empresa proponente):

- a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional y pasaporte)
- b. Plan de estudios (programa o temario), firmada por parte del responsable del programa de la maestría o curso correspondiente, en hoja membretada.
- c. Título profesional o cédula profesional.
- d. Carta de aceptación firmada por parte del responsable del programa de la maestría o curso correspondiente, en hoja membretada.
- e. Constancia o contrato laboral que acredite que el profesionista se encuentra prestando sus servicios en la empresa proponente.
- f. Carta compromiso firmada por el profesionista, representante legal de la empresa proponente, mediante la cual el profesionista se compromete a realizar su tesis para la obtención del grado, enfocada a la solución de un problema tecnológico y a la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la maestría. Para el caso de cursos de capacitación, el profesionista se compromete a aplicar los conocimientos en la solución de un problema tecnológico en la empresa proponente.

NOVENA. El Departamento de Vinculación de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

I.-Primera etapa de evaluación. Para esta etapa, las propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

Los evaluadores expertos evaluarán con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 11.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa, al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien los notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados correspondientes a esta etapa de evaluación.

II.-Segunda etapa de evaluación. Para esta segunda etapa, los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, deberá realizar una exposición presencial del mismo ante la Comisión Evaluadora.

Dicha presentación deberá ser estructurada bajo el formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y contar con una duración máxima de 15 minutos en la fecha, hora y lugar señalados en la notificación estipulada en la primera etapa de evaluación.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en las cuales se encuentran enfocados los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, la Comisión evaluadora evaluará con estricto apego a los criterios establecidos en el numeral 11.2.2. de las Reglas de Operación del Programa.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que obtengan un mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

DÉCIMA. Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Vinculación al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las Reglas del Programa y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

DÉCIMA PRIMERA. La publicación y notificación de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

DÉCIMA TERCERA. Los sujetos de apoyo deberán otorgar dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma del convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del sujeto de apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.
- b) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- c) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del convenio de asignación de recursos, deberá ser informado por los sujetos de apoyo a la afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT previo a cualquier modificación.
- d) La Afianzadora y los sujetos de apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuara vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- e) La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del sujeto de apoyo en el convenio de asignación, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través del Responsable del Programa de Apoyo, quien podrá expedir dicha conformidad a través de una carta finiquito o carta de cierre una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del sujeto de apoyo, en el presente convenio de asignación.

DÉCIMA CUARTA. Las aportaciones se realizarán previa entrega del CFDI (factura) que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.



En caso de que el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva.

DÉCIMA QUINTA. Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo tecnológico y vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SEXTA. Una vez concluido el proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto de desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo. El informe final deberá contener la información establecida en el numeral 16 de las Reglas de Operación del Programa.

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Vinculación procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones el solicitante deberá atender las sanciones, establecidas en el numeral 22 de las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA OCTAVA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; conforme lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.

Para mayor información comunicarse con:

L. en C.I. Edgar Eduardo Rivera Fernández
Jefe del Departamento de Vinculación.
e-mail: vinc.comecyt@gmail.com

Diagonal Alfredo del Mazo, Número 198 Col. Guadalupe
Toluca, Estado de México a 10 de mayo de 2017.
Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
L.A. Miriam Ivonne Maldonado Rosales